

RESOLUCION 05911-18 26 ABR 2018

"Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones"

El Vicepresidente de Fondos en Administración nombrado mediante Resolución No. 0070 del 22 de enero de 2018 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Convenio Interinstitucional de Cooperación, de fecha 23 de diciembre de 1999, modificado mediante Otro Sí No. 2011-0193 de fecha 15 de abril de 2011, celebrado entre el DISTRITO CAPITAL SANTAFE DE BOGOTÁ y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, se constituyó el Fondo en Administración denominado "FONDO DISTRITAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS MEJORES BACHILLERES DE LOS ESTRATOS 1, 2 y 3 EGRESADOS DEL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL DE BOGOTÁ D.C." código contable **12-0952**, cuya finalidad es la financiación de la Educación Superior, de los mejores bachilleres de los estratos uno (1), dos (2) y tres (3), que hayan culminado sus estudios de undécimo grado en los colegios del Sistema Educativo Oficial de Bogotá Distrito Capital, en entidades educativas que se encuentren debidamente aprobadas por la Entidad Competente. El financiamiento se otorgará a los beneficiarios mediante créditos blandos, con un componente condonable, de acuerdo con lo dispuesto en los Acuerdos Distritales Nos. 273 de 2007 y 001 de 2011, recuperables a partir del tercer año de terminación de la carrera, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo del Fondo.

Que el Decreto Distrital No. 922 del 18 de diciembre de 2001, facultó a la Junta Directiva del Fondo para aprobar y expedir el Reglamento de Crédito Educativo.

Que mediante Decreto 280 de 2009 Alcalde Mayor **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La Junta Directiva del Fondo de Financiamiento de Educación Superior de Mejores Bachilleres de Estratos 1, 2 y 3 para estudiantes egresados del Sistema Oficial de Bogotá estará integrada por cinco miembros, así:

- a. La (el) Secretaría (o) de Educación Distrital o su delegado, quien la presidirá.
- b. La (el) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría de Educación Distrital.
- c. La (el) Subsecretaria (o) de Calidad y Pertinencia de la Secretaría de Educación Distrital.
- d. Dos personas designadas por la (el) Secretaría (o) de Educación Distrital, expertas en temas relacionados con educación o finanzas".

Que el Decreto Distrital No. 922, del 18 de diciembre de 2001, facultó a la Junta Directiva del Fondo para aprobar y expedir el Reglamento de Crédito Educativo.

Que mediante el Acuerdo número 227 del 28 de junio de 2006, el Concejo de Bogotá adicionó un párrafo al artículo sexto del Acuerdo número 37 de 1999 el cual establece que "*Dentro de los beneficiarios del Fondo de Financiación de la Educación Superior, además de los bachilleres con discapacidad de los estratos 1 y 2, se incluirán bachilleres en condición de discapacidad pertenecientes al estrato 3, previa verificación de las mencionadas condiciones de vulnerabilidad y el cumplimiento de las demás condiciones de excelencia académica*".

Que mediante el artículo tercero del Acuerdo número 273 de febrero de 2007, el Concejo de Bogotá, con el objeto de ampliar los incentivos para el acceso a la educación superior estableció que "El monto de los recursos del Fondo Cuenta para la Financiación de la Educación Superior, fijado en el Acuerdo Distrital No 037 de 1999, se incrementará en 3.000 SMMLV con el fin de ampliar el número de beneficiarios y beneficiarias de éste y orientar este recurso a cubrir los costos educativos de los y las bachilleres de los estratos 1, 2 y 3 egresados del sistema educativo oficial de Bogotá que obtengan los mejores resultados en las pruebas de Estado – ICFES y que ingresen a las instituciones de educación superior, en las modalidades técnica, tecnológica y universitaria. El número de estudiantes favorecidos será el que se pueda cubrir hasta agotar el presupuesto de dicho fondo cada año".



RESOLUCION 0591, 26 ABR 2018

Que con base en los párrafos primero y segundo del artículo tercero del acuerdo 273 de 2007, la Secretaria de Educación a través de la Resolución No. 2732 del 4 de julio de 2007, reglamentó los topes máximos para la financiación de matrículas a través del Fondo y señaló la distribución de los recursos del Fondo entre las modalidades técnica, tecnológica y universitaria.

Que el artículo cuarto del Acuerdo Distrital No. 273 del 16 de febrero de 2007, estableció que a los beneficiarios de los créditos otorgados por el Fondo Distrital de la educación Superior, se les podrá exonerar la deuda final hasta el 70% de su valor, teniendo en cuenta los requisitos y términos de exoneración parcial de la deuda que establezca en el reglamento de crédito que para tal efecto expida la Junta Directiva del Fondo. Igualmente señaló que en el reglamento se podrán establecer las características de exoneración total o parcial en caso de muerte o invalidez.

Que mediante Acuerdo No. 02 del 27 de junio de 2007 la Junta Directiva del Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior de los mejores bachilleres de estratos 1, 2 y 3 egresados del Sistema Educativo Oficial de Bogotá. D. C, adoptó el Reglamento de Crédito del citado Fondo.

Que el artículo 38 del Acuerdo No. 02 del 27 de junio de 2007, establece que *“Para la condonación del crédito educativo en los porcentajes establecidos a continuación, el beneficiario deberá acreditar ante la Secretaria de Educación del Distrito y durante los tres (3) primeros años siguientes a la fecha de culminación del programa académico financiado, en consideración con la duración establecida para el programa académico técnico, tecnológico o universitario certificado por la Institución de Educación Superior, el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Rendimiento Académico alto, superior o muy superior. 2. Obtención del Título. 3. Prestación de pasantía social por un año”*.

Que el artículo 39 del Acuerdo No. 02 del 27 de junio de 2007, establece que *“Los requisitos mencionados en el artículo anterior tendrán como máximo el siguiente puntaje, para efectos de la CONDONACIÓN de hasta el 70% del valor del crédito: 1.- Por Rendimiento Académico. Hasta el 30%. 2.- Por Obtención del Título. Hasta el 25 %. 3.- Por Pasantía Social Hasta el 15%”*.

Que el artículo 39 del Acuerdo No. 02 del 27 de junio de 2007, establece que para la condonación del crédito educativo en los porcentajes establecidos, el beneficiario debe acreditar ante la Secretaria de Educación del Distrito Capital y dentro de los tres (3) primeros años siguientes a la fecha de culminación del programa académico financiado, los requisitos establecidos en dicho Reglamento.

Que mediante oficio No. S-2018-48116 del 08 de marzo de 2018, radicado en el ICETEX bajo el No. 2018079359 del 14 de marzo de 2018, Que de acuerdo con lo señalado en la Resolución No. 2085 del 5 de diciembre de 2017 y Resolución No. 964 del 22 de mayo de 2017 emanada de la Secretaria de Educación del Distrito de Bogotá, dicha Entidad verificó el cumplimiento de los requisitos y aprobó las condonaciones parciales de los siguientes créditos, en los porcentajes que allí se señalan, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Crédito del Fondo.

Que con merito con lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro de la condonación del crédito del beneficiario que se relacionan a continuación, con sus especificaciones y valores, respectivos:

No	ID SOLICITUD	T D	ID SOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	CAPITAL	%	VALOR A CONDONAR
1	2009376	1	1024551253	AVILÉS MARÍN ANGIE CAROLINA	\$ 22.677.763,00	45%	\$ 10.204.993,35
2	628488	1	1026569946	BARCENAS MORENO JOSE ALEJANDRO	\$ 47.985.974,00	20%	\$ 9.597.194,80
3	2179664	1	1014200234	BOYACÁ VÁZQUEZ KAREN LORENA	\$ 82.929.987,00	20%	\$ 16.585.997,40
4	1785782	1	1030562602	CAPELLA HERNANDEZ MICHAEL	\$ 15.305.254,54	45%	\$ 6.887.364,54
5	1476788	1	1019068355	CRUZ VARGAS PAOLA ANDREA	\$ 42.238.370,00	35%	\$ 14.783.429,50
6	2179504	1	1118825934	CUBILLOS GUTIÉRREZ YENY ALEXANDRA	\$ 72.271.287,00	20%	\$ 14.454.257,40
7	1482250	1	1013644272	CUERVO DELGADILLO MARÍA CAMILA	\$ 53.358.437,00	35%	\$ 18.675.452,95
8	1568690	1	1019096369	DOZA RAMOS MARÍA ALEJANDRA	\$ 48.381.655,00	50%	\$ 24.190.827,50



RESOLUCION 0591 26 ABR 2018

9	2185235	1	1015408609	ESPINOSA BAUTISTA MARIA VICTORIA	\$ 81.720.258,37	25%	\$ 20.430.064,59
10	2042911	1	1015439516	ESPINOSA ZULUAGA ANDRES FELIPE	\$ 5.675.201,00	50%	\$ 2.837.600,50
11	2179920	1	1022342690	GARZON TOVAR LIGIA NATHALYA	\$ 60.244.522,00	40%	\$ 24.097.808,80
12	2182183	1	1072646831	GOMEZ ARDILA JULIAN ALBERTO	\$ 32.393.926,00	20%	\$ 6.478.785,20
13	588746	1	1136883631	GOMEZ REY SEBASTIAN DIEGO ALEJANDRO	\$ 59.301.302,00	30%	\$ 17.790.390,60
14	1477985	1	1013634658	GUERRA OSPINO JULIO CESAR	\$ 13.997.241,85	30%	\$ 4.199.172,56
15	1680013	1	1015460656	GUERRERO BARRIOS KAREN LIZETH	\$ 50.365.844,00	45%	\$ 22.664.629,80
16	1784772	1	1032459175	GUTIÉRREZ BLANCO YEIMY PAOLA	\$ 17.827.013,00	45%	\$ 8.022.155,85
17	1412484	1	1023925521	GUTIÉRREZ HERNANDEZ CRISTIAN FELIPE	\$ 31.590.478,00	50%	\$ 15.795.239,00
18	579409	1	1010197339	HERNANDEZ BARRERO STEPHANIE	\$ 56.485.362,00	35%	\$ 19.769.876,70
19	1767336	2	95091904234	MARÍN BUITRAGO WENDY CAROLINA	\$ 9.961.926,00	25%	\$ 2.490.481,50
20	2185313	2	88061257645	MARÍN MALDONADO ESTEBAN CAMILO	\$ 51.045.049,00	30%	\$ 15.313.514,70
21	591247	1	1030610163	MARTINEZ YEPES SARA MILENA	\$ 30.073.941,00	35%	\$ 10.525.879,35
22	1786018	1	1010215422	MONROY AMAYA JESSICA ESTEFANIA	\$ 22.750.611,00	20%	\$ 4.550.122,20
23	1751387	1	1023003378	MORA GONZALEZ ESTEVEN RICARDO	\$ 14.813.797,00	40%	\$ 5.925.518,80
24	1874598	1	1012435697	MUÑOZ RIVERA ERIKA ISABEL	\$ 17.723.203,00	45%	\$ 7.975.441,35
25	2186588	1	1026270171	NARVAEZ GOMEZ HUGO ANDRES	\$ 32.093.077,73	30%	\$ 9.627.923,32
26	1490242	1	1026286408	NINO CASTANEDA ALEJANDRA	\$ 53.764.706,00	50%	\$ 26.882.353,00
27	2191296	1	52785184	NINO DÍAZ GEOVANNA SOLEDAD	\$ 28.217.801,41	55%	\$ 15.519.790,78
28	1786444	1	1010225563	NOVOA ZAMUDIO MARTA CATALINA	\$ 17.461.584,00	55%	\$ 9.603.871,20
29	1088401	1	1018453735	PARRADO GUATAVITA ANGELA PATRICIA	\$ 24.783.456,00	50%	\$ 12.391.728,00
30	2180398	1	1010173800	PEDRAZA LANCHEROS YULI ANDREA	\$ 1.156.203,28	25%	\$ 289.050,82
31	2030997	1	1022404910	PELÁEZ LONDOÑO ALEJANDRA	\$ 18.227.982,00	50%	\$ 9.113.991,00
32	1490423	1	1013627512	PÉREZ RAMOS JUAN MANUEL	\$ 46.682.072,00	45%	\$ 21.006.932,40
33	589836	1	1022368269	PINZÓN RINCÓN ÁLVARO ANDRES	\$ 42.453.679,00	25%	\$ 10.613.419,75
34	577096	1	1015426505	PINZÓN YAZO IVÁN DAVID	\$ 76.028.731,00	55%	\$ 41.815.802,05
35	590286	1	1024518584	QUIROGA VARGAS JULY TATIANA	\$ 37.151.852,00	45%	\$ 16.718.333,40
36	2187118	1	1022348458	RAMIREZ GRUESO RAÚL	\$ 32.739.275,60	30%	\$ 9.821.782,68
37	2179724	1	1018437527	RAMIREZ WILCHES LUIS ERNESTO	\$ 10.526.182,00	25%	\$ 2.631.545,50
38	2179776	1	1015418342	REYES VERANO SANDRA PILAR	\$ 36.395.836,00	40%	\$ 14.558.334,40
39	584866	1	1015438136	RIANO LOPEZ LUIS HERNANDO	\$ 75.853.004,00	60%	\$ 45.511.802,40
40	576858	1	1026280976	RODRIGUEZ TRIANA NATALIA	\$ 62.754.580,00	40%	\$ 25.101.832,00
41	1785715	1	1014223004	ROJAS CAMACHO HAROLD ARTURO	\$ 13.762.239,00	20%	\$ 2.752.447,80
42	2179039	1	1032438722	ROMERO CABALLOS ALEJANDRO	\$ 55.515.689,00	20%	\$ 11.103.137,80
43	587433	1	1022372657	SÁENZ RODRIGUEZ NATALY ANDREA	\$ 53.327.978,00	55%	\$ 29.330.387,90
44	590550	1	1010196482	SEPULVEDA GAMBA LUIS FELIPE	\$ 34.216.376,00	20%	\$ 6.843.275,20
45	2185159	1	1013608845	SUÁREZ MORA JONATHAN ANDRES	\$ 62.403.466,46	55%	\$ 34.321.906,55
46	1898767	1	1033704971	VALDERRAMA MALAVER MABEL DANIELA	\$ 14.272.246,00	50%	\$ 7.136.123,00
47	2185037	1	1010183364	VELANDIA MÉNDEZ LIZETH YURANY	\$ 28.896.324,64	50%	\$ 14.448.162,32
48	1785043	1	1032454344	VELANDIA PÉREZ DANIEL OSWALDO	\$ 52.067.284,00	50%	\$ 26.033.642,00
49	1060238	1	1024535093	WALTEROS ROCHA KAREN VANNESA	\$ 88.714.411,00	45%	\$ 39.921.484,95
50	577949	1	1022370286	BANOS ROJAS JESSICA	\$ 46.407.749,00	30%	\$ 13.922.324,70
51	2199103	1	80188929	CORTES GORDO JUAN DAVID	\$ 47.500.447,22	45%	\$ 21.375.201,25
52	2186582	1	1020730549	HERNANDEZ DIAZ ZAIR ANDRES	\$ 82.042.877,00	20%	\$ 16.408.575,40
53	2185408	1	1016014147	HERRERA NOVOA BENJAMIN	\$ 31.311.253,00	25%	\$ 7.827.813,25
54	2179505	1	1030582712	JIMENEZ MENESES LAURA CATALINA	\$ 68.286.572,00	25%	\$ 17.071.643,00
55	2181995	1	1024496396	CRUZ LEON SERGIO NACIANCENO	\$ 77.271.208,00	20%	\$ 15.454.241,60

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70

[Handwritten signature]

RESOLUCION 0591-26 ABR 2018

56	2182433	1	53003480	GOMEZ MENDOZA YENNY ANDREA	\$ 36.021.743,00	50%	\$ 18.010.871,50
VALOR TOTAL							\$ 857.415.929,86

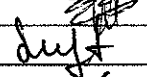
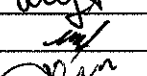
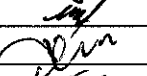
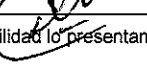
ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de la presente Resolución asciende a la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 86/100 M/CTE. (\$857.415.929,86) y se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 0952 91004 Condonación.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología que efectúe el registro de los valores antes anotados, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

Dada en Bogotá D.C., el día 26 ABR 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO
Vicepresidente de Fondos en Administración ICETEX

	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Bresman Sánchez Ospina	Contratista Grupo de Condonaciones		25-04-2018
Revisión	Zulima Blandón Gutiérrez	Contratista Grupo de Condonaciones		26-04-2018
Revisión	Sandy Milena Fera Torres	Ejecutiva de Cuenta		26-04-2018
Revisión	Sergio Alberto Abril Reyes	Coordinador Fondos Mixtos y Alianzas VFA		26-04-2018
Revisión	Claudia Patricia Avena Pérez	Coordinadora Operativa		26-04-2018
Los arriba firmantes Confirmamos que hemos revisado el documento, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos y recomendamos al Vicepresidente de Fondos en Administración para que lo apruebe.				

